

BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

La presente convocatoria se regirá por las Bases y Condiciones Generales del “Programa Federal de Fortalecimiento de la Reactivación Productiva”, aprobadas por la Resolución N° 245 de fecha 3 de junio de 2021, la Resolución N° 295 de fecha 24 de junio de 2021, ambas del del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y sus modificatorios, la Resolución N° 102 de fecha 2 de abril de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, las presentes Bases y Condiciones Particulares y demás normativa que resulte aplicable.

(i). DESTINATARIOS.

Podrán presentarse en el marco de la presente convocatoria aquellas empresas privadas y, cuya actividad principal declarada al día 31 de diciembre de 2020, se encuentre enmarcada dentro de las listadas en el “Apéndice B” de las Bases y Condiciones Generales, establecidas mediante el Anexo I de la Resolución N° 245/21 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, conforme el “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE)”, aprobado por la Resolución General N° 3.537 de fecha 30 de octubre de 2013 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, o aquella que en el futuro la reemplace, que hayan contratado y/o manifiesten su voluntad de contratar personal para desempeñar sus tareas en la Provincia de ENTRE RÍOS y acrediten incrementos netos en los términos de lo establecido en el Punto (v) de las Bases y Condiciones Generales referidas, sobre la nómina de trabajadoras y trabajadores contratados por tiempo indeterminado y a jornada completa, entre los meses por los cuales se solicita el beneficio, con respecto al mes de marzo de 2021, el cual será considerado como “Mes Base”.

Las contrataciones por las cuales se podrá acceder al beneficio serán aquellas que, además de incrementar la nómina establecida previamente, sean realizadas por tiempo indeterminado y a jornada completa.

Aquellas empresas que inicien actividades con posterioridad a la fecha indicada en el primer párrafo del presente punto, serán caracterizadas, a efectos de la presente, con la actividad principal declarada al momento de la inscripción.

Cuando se trate de nuevos empleadores que inicien actividades con posterioridad al período fiscal marzo 2021, se les computará una nómina con valor CERO (0) de período base a efectos de calcular el incremento neto, siempre y cuando no sean empresas continuadoras de la anterior empleadora en virtud de una reorganización societaria en los términos de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

(ii). PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CUPO.

A los fines de efectuar las solicitudes de cupo, las empresas interesadas deberán presentar ante el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de ENTRE RÍOS, la documentación indicada en el Punto “(iv). Requisitos de Acceso al Programa” de las Bases y Condiciones Generales, aprobadas por el Anexo I de la Resolución N° 245/21 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a saber:

- “Solicitud de Acceso al FONDEP”, conforme al “Apéndice A” de las Bases y Condiciones Generales.
- “Memoria descriptiva de la empresa y proyecto”, conforme al “Apéndice C” de las Bases y Condiciones Generales.
- Copia del Contrato Constitutivo y/o Estatuto vigente con todas las modificaciones existentes al día de la presentación, debidamente inscriptos ante el Registro Público correspondiente a su domicilio, certificada y legalizada según corresponda.
- Copia del acta de designación de autoridades vigentes y distribución de cargos, inscriptas en el registro correspondiente o Poder vigente del/los apoderado/s debidamente certificado y legalizado.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y constancia de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del representante legal que efectúa la presentación o del apoderado.

- Constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, indicando como actividad principal, al día 31 de diciembre de 2020 o, de haber iniciado actividades con posterioridad a dicha fecha, al momento de inscripción, alguna de las actividades identificadas en el “Apéndice B” de las Bases y Condiciones Generales, conforme al “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE)”, aprobado por la Resolución General N° 3.537 de fecha 30 de octubre de 2013 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS o aquella que en el futuro la reemplace.
- Declaración Jurada del Formulario 931 presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) del mes de marzo de 2021, considerado como “Período Base” en la presente convocatoria, con su respectivo acuse de presentación y nómina asociada obtenida del mismo.
- Constancia de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de titularidad del Solicitante, acreditando el tipo y número de cuenta y sucursal, certificada por la entidad bancaria.
- Constancia del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) donde se acredite que la empresa solicitante no posee sanciones.
- Certificado MiPyME vigente según lo establecido en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificatorias o constancia de rechazo del mismo por no reunir las condiciones para ser considerada MiPyME en los términos establecidos por la citada resolución, según corresponda.

La presentación de la “Solicitud de Acceso al FONDEP”, por parte de las empresas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación plena, sin reservas, de las previsiones contenidas en el Decreto N° 606/14 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 102/21 y 245/21, ambas del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, las Bases y Condiciones Generales y las presentes Bases y Condiciones Particulares y normativa aplicable al “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP)”.

La presentación de la solicitud, su remisión y su análisis no garantizan el otorgamiento de ningún beneficio, por lo que, en caso de ser rechazada la solicitud, los gastos originados en la misma serán por exclusiva cuenta y cargo de la empresa interesada.

(iii). PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA Y TRAMITACIÓN DE BENEFICIO MENSUAL.

a. Incorporación al Programa.

1. Recibida la solicitud, junto con la documentación indicada en el Punto “(ii). Presentación de la solicitud de cupo” de las presentes Bases y Condiciones Particulares, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de ENTRE RÍOS, realizará una primera verificación del proyecto, de la documentación aportada y del cumplimiento de los requisitos.

Dentro de los CINCO (5) días de recibida cada presentación, y en caso de corresponder, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de ENTRE RÍOS requerirá la documentación faltante que deberá ser presentada por la empresa solicitante en el plazo de DOS (2) días, bajo apercibimiento de considerarse desistida la solicitud.

Dentro de los primeros SIETE (7) días hábiles administrativos de cada mes, el organismo provincial efectuará una evaluación acerca de las solicitudes presentadas, informando qué presentaciones fueron realizadas en la forma y en los plazos previstos en las presentes Bases y Condiciones.

El Informe de Evaluación de cada uno de los proyectos presentados deberá ser remitido por el organismo provincial juntamente con la totalidad de la documentación aportada por las empresas solicitantes mediante la Plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD) en el trámite de firma conjunta que se establecerá a estos efectos. El expediente de solicitud de acceso al beneficio deberá generarse en el plazo previsto en el párrafo anterior, debiendo contar para esto con la carga del trámite por parte de la provincia y la validación de la documentación correspondiente por parte del empleador o la empleadora, ambas intervenciones mediante la Plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD). El/los expediente/s electrónico/s formado/s a tal efecto, será/n enviado/s, dentro

del mencionado plazo, a la Dirección Nacional de Fortalecimiento de la Competitividad Pyme de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y COMPETITIVIDAD PYME de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, conteniendo las solicitudes de aquellas empresas que cuenten con Certificado MiPyME vigente mientras que deberá ser remitido a la Dirección Nacional de Desarrollo Regional y Sectorial de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA, el expediente que contenga las solicitudes de aquellas empresas que presenten el rechazo del mencionado certificado por no reunir las condiciones para ser considerada MiPyME en los términos de lo establecido en la Resolución N° 220/19 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificatorias.

2. Las dependencias mencionadas en el punto anterior, hasta el día QUINCE (15) hábil administrativo de cada mes, evaluarán las solicitudes y validarán la inexistencia de sanciones laborales conforme la información obrante en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) y la inexistencia de deudas previsionales, laborales y/o de la seguridad social vigente o impositivas exigibles, según la información provista por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de los medios sistémicos que se establezcan al efecto.

En caso de encontrarse faltantes u errores en la documentación, las mencionadas dependencias solicitarán al organismo provincial que requiera, dentro del plazo de DOS (2) días hábiles, la subsanación de la presentación de conformidad con lo expuesto en el segundo párrafo del punto precedente. Una vez solicitada la subsanación por parte del organismo provincial, la empresa deberá, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes, incorporar la documentación faltante y/o rectificar los errores, caso contrario la presentación se tendrá por desistida. El organismo provincial tendrá DOS (2) días hábiles luego de recibida la subsanación por parte de la empresa, para enviar la misma

a las dependencias mencionadas. Dentro del último plazo previsto el empleador o la empleadora deberá verificar la documentación mediante la Plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD).

En caso de que la subsanación, respetando los plazos mencionados previamente, sea recibida por las dependencias nacionales luego del plazo establecido en el primer párrafo del presente punto, se tomará la solicitud para el mes inmediato siguiente.

Evaluable el proyecto y verificada la documentación presentada, se procederá a realizar el o los Informes Técnicos correspondientes en los que se sugerirá su aprobación o desestimación en función del cumplimiento de los requisitos del mencionado Programa, recomendará la distribución y asignación de cupos, utilizando como criterio de priorización para la asignación la fecha de la incorporación de personal prevista en el cronograma del proyecto e indicará el monto máximo del beneficio por cada empresa. En caso de paridad en las fechas de incorporación de personal se priorizará el proyecto que se hubiera presentado antes.

A los efectos del seguimiento de la presente convocatoria se generará un expediente electrónico que consolidará la información de las solicitudes presentadas, los informes técnicos correspondientes, las recomendaciones de distribución y asignación de cupos y las aprobaciones y rechazos de las solicitudes presentadas, así como toda la información respectiva a los desembolsos de los Aportes No Reembolsables (ANR) e información complementaria.

3. El mencionado expediente electrónico con la información consolidada, será remitido a la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, a los fines de que ésta, en su calidad de Autoridad de Aplicación del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), ponga los proyectos en consideración del Comité Ejecutivo.

4. El Comité Ejecutivo del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) procederá a aprobar y/o rechazar las solicitudes presentadas y la distribución de cupos de cada convocatoria, juntamente con los cronogramas de incorporación de personal que realizará cada empresa, indicando el monto

máximo del beneficio a otorgarse a la misma.

5. El Acta del Comité Ejecutivo del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), con la aprobación o el rechazo de las solicitudes, así como los cupos asignados, serán notificados por intermedio del organismo provincial, quien comunicará a las empresas solicitantes dicha aprobación o rechazo a través del mail de contacto aportado en la “Solicitud de Acceso al FONDEP”. La constancia de notificación deberá incorporarse al expediente electrónico por el cual el organismo provincial remitió las solicitudes.

6. La Autoridad de Aplicación del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) instruirá al Fiduciario lo resuelto por el Comité Ejecutivo con los datos de la/s empresa/s solicitante/s con solicitud aprobada.

b. Tramitación del Beneficio Mensual.

1. A los efectos de efectivizar mensualmente el beneficio aprobado mediante el Acta de Comité Ejecutivo del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), en función de los cupos oportunamente asignados por el procedimiento detallado en el Punto (iii) a. “Incorporación al Programa” de las presentes Bases y Condiciones, cada empresa beneficiaria deberá presentar, hasta el segundo día hábil de cada mes, ante el organismo provincial la siguiente documentación:

- Declaración Jurada de Alta del trabajador o trabajadora, con detalle de nuevas Claves Únicas de Identificación Laboral (CUIL) contratadas, especificando la categoría de cupo a la que se suscriben, conforme al “Apéndice D” de las Bases y Condiciones Generales, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 245/21 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y acompañando el Alta de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), correspondiente al momento de la efectiva contratación, todo ello en caso de corresponder.

A todos los efectos, las empresas beneficiarias deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el Punto xiii). b. de las Bases y Condiciones Generales, establecidas por el Anexo I de la Resolución N° 245/21 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, respecto de las contrataciones en el marco del

mencionado Programa y su mantenimiento, como a la no reducción de la nómina de personal que surja del “Mes Base”, en los términos de lo establecido por dicha resolución.

2. Dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida cada presentación, y en caso de corresponder, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de ENTRE RÍOS requerirá la documentación faltante, la que deberá ser presentada por la empresa solicitante, antes de los DOS (2) días hábiles del mes subsiguiente, bajo apercibimiento de dar de baja el beneficio de conformidad con lo previsto en el Punto (xii). INCUMPLIMIENTOS de las Bases y Condiciones Generales referidas.

3. El organismo provincial evaluará las presentaciones mensuales y, dentro de los primeros SIETE (7) días hábiles de cada mes, remitirán la documentación a la Dirección Nacional de Desarrollo Regional y Sectorial y a la Dirección Nacional de Fortalecimiento de la Competitividad Pyme, cada una en el marco de sus competencias y según lo establecido en el punto (iii) a. 1. de las presentes Bases y Condiciones. A través del pedido de subsanación originado en el expediente principal, el organismo provincial deberá remitir la documentación presentada por la empresa, para ello deberá contar con la validación mediante la Plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD) por parte del empleador o empleadora dentro del plazo mencionado.

4. Las Direcciones Nacionales mencionadas en el punto anterior verificarán la información recibida por parte del organismo provincial, según lo establecido en el inciso 2 del punto (xiii) b. de las Bases y Condiciones Generales del Programa y lo aprobado por el Comité Ejecutivo del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), y en caso de que la misma no amerite observaciones informará, dentro de los primeros QUINCE (15) días hábiles de cada mes, a la Autoridad de Aplicación del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) los Aportes No Reembolsables (ANR) a desembolsar y sus respectivos montos, a los fines de que ésta lo comunique al fiduciario del mencionado Fondo Nacional .

5. Las presentaciones mensuales que resulten observadas serán remitidas por dichas Direcciones Nacionales al Comité Ejecutivo del “Fondo Nacional de

Desarrollo Productivo” (FONDEP) a fin de rechazar o establecer la baja del cupo. Notificadas que fuera el rechazo o baja del cupo, el organismo provincial deberá notificar a través del mail de contacto aportado en la “Solicitud de Acceso al FONDEP”

c. Seguimiento Mensual.

Mensualmente, a fin de llevar a cabo un control y seguimiento del Programa, el fiduciario remitirá a la Autoridad de Aplicación del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) una rendición de cuentas donde se detalle los desembolsos efectuados en el marco del Programa y cantidad de beneficios Aportes No Reembolsables (ANR) otorgados.

(iv). BENEFICIOS - APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR).

El cupo de UN MIL (1.000) nuevos puestos de trabajo permitirán acceder hasta UN MIL (1.000) Aportes No Reembolsables (ANR), de hasta TREINTA Y SEIS (36) pagos mensuales consecutivos, en forma decreciente por cada año transcurrido.

Para el caso de contrataciones correspondientes a las personas comprendidas en la Categoría “A” del “Apéndice F” del Anexo I de la Resolución N° 245/21 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, las sumas correspondientes serán:

- Desde el mes de abril 2021 al mes de marzo 2022 inclusive por la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 8.720).
- Desde el mes abril 2022 al mes de marzo 2023 inclusive por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 5.995).
- Desde el mes abril 2023 al mes marzo 2024 inclusive por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 3.270).

Para el caso de contrataciones correspondientes a las personas comprendidas en la Categoría “B” del “Apéndice F” del Anexo I de la Resolución N° 245/21 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, las sumas correspondientes serán:

- Desde el mes de abril 2021 al mes de marzo 2022 inclusive por la suma

de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 7.630).

- Desde el mes de abril 2022 al mes de marzo 2023 inclusive por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO (\$ 4.905).

- Desde el mes abril 2023 al mes de marzo 2024 inclusive por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 2.180).

En ningún caso, incluidos los supuestos de suspensión previstos en el primer párrafo del Punto (v). de las presentes Bases y Condiciones Particulares, se otorgarán Aportes No Reembolsables (ANR) por períodos posteriores al mes de marzo de 2024.

Dentro del primer desembolso, se incluirán los pagos mensuales de los beneficios correspondientes a las contrataciones realizadas desde el mes de abril de 2021, en la medida que el proyecto aprobado contemplara incorporaciones en dichos períodos y las mismas se encuentren respaldadas con la documentación descripta en el Punto (iii). b. del presente Anexo.

(v). INCUMPLIMIENTOS.

En el caso de que una empresa beneficiaria con solicitud aprobada y que se encuentre percibiendo el beneficio, omitiere la presentación de la Declaración Jurada del Formulario 931 y su correspondiente pago dentro de los plazos de vencimiento previstos, se procederá a interrumpir el pago del/los beneficio/s hasta tanto el organismo recaudador informe el cumplimiento de dicha omisión a las Direcciones Nacionales, conforme el procedimiento de intercambio de información descripto en el apartado (iii). a. 2. de las presentes Bases y Condiciones Particulares.

El Fiduciario sólo desembolsará las sumas debidas a la empresa beneficiaria, si así se lo informara la Autoridad de Aplicación del FONDEP según el procedimiento establecido en el apartado (iii) b. de las presentes Bases y Condiciones Particulares.

En caso de que esta situación no sea regularizada por el plazo de DOS (2) meses consecutivos, se procederá a dar de baja el o los cupos asignados, los que podrán redistribuirse entre las solicitudes presentadas en la misma convocatoria. Asimismo, el incumplimiento de alguno de los requisitos necesarios para la

continuidad del beneficio durante un plazo superior a DOS (2) meses, dará lugar a la pérdida de los cupos.

El incumplimiento del cronograma de contratación implicará la pérdida del cupo asignado no utilizado.

Los cupos dados de baja por falta de utilización serán reasignados entre las solicitudes presentadas en la misma convocatoria, conforme el criterio de distribución descrito en apartado (xiii) a. 4. de las Bases y Condiciones Generales mencionadas previamente.

La baja de los cupos asignados en función de lo previsto en los párrafos precedentes, será determinada por el Comité Ejecutivo del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) en función de la información que mensualmente le remitan las Direcciones Nacionales.

Los incumplimientos a las previsiones dispuestas en las presentes Bases y Condiciones y en las Bases y Condiciones Generales establecidas por la Resolución N° 245/21 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, darán lugar a la baja de los cupos asignados.

La baja de los beneficios prevista en el párrafo anterior, será determinada por el Comité Ejecutivo del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), quien deberá merituar la información recibida por las Direcciones Nacionales, los restantes organismos intervinientes y el descargo efectuado por la empresa, el cual deberá ser presentado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado el inicio del procedimiento de baja.

(vi). CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

Toda la documentación presentada por las empresas en el marco del “Programa Federal de Fortalecimiento de la Reactivación Productiva”, se considerará en carácter de declaración jurada en los términos del Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 - T.O. 2017.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en carácter de declaración jurada, será pasible de lo establecido por el Artículo 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 - T.O. 2017.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-49250633- -APN-DGD#MDP - ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.